

DOCTOR
JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA
MAGISTRADO SUSTANCIADOR
TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI - DECISIÓN UNITARIA

Santiago de Cali, diez de octubre de 2023

REFERENCIA	SUSTENTACIÓN REPAROS A SENTENCIA
PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	- OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS - JAIRO FERNANDO PINZÓN FRANCO - CLEMENCIA FRANCO GALVIS - SANTIAGO FERNANDO FRANCO GALVIS - ALICIA FRANCO GALVIS - DAVID FERNANDO GUTIÉRREZ FRANCO - DANIELLA GUTIÉRREZ FRANCO - FANNY STELLA CANO FRANCO - MARÍA CAMILA LONDOÑO CANO
DEMANDADOS	- COOMEVA EPS. S.A. - CLÍNICA FARALLONES S.A.
APODERADO	JAIME EDUARDO DÍAZ MENDOZA
RADICADO	76-001-31-03-010-2019-00279-00

JAIME EDUARDO DÍAZ MENDOZA, vecino de la ciudad de Cali, portador de las cédula de ciudadanía No 93.358.540 de Ibagué, abogado, reconocido con la tarjeta profesional No. 216.763 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en mi condición de apoderado especial del señora OLGA PATRICIA FRANCO GALVIS y otros, quien es mayor de edad y vecina de esta ciudad, en calidad de demandantes en la presente proceso, estando dentro de los términos de ley, me permito mediante el este escrito sustentar los reparos a la sentencia recurrida.

A continuación, hacemos la sustentación en contra de los reparos señalados en contra de sentencia de primera instancia del 10 de marzo 2023, por parte del Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali,

Reparo # 1.

En la sentencia apelada no se hace referencia a la inexistencia de evidencia que la señora Clemencia Galvis de Franco y/o su familia hubiesen sido informados del riesgo del uso del medicamento Amiodarona y de la existencia de alternativas terapéuticas, acto médico que consideramos obligatorio para que el médico tratante traslade el riesgo a la paciente.

La señora CLEMENCIA GALVIS DE FRANCO, mujer nacida el 23 de mayo 1934, fue atendida en su servicio médico en Clínica Farallones, el día 22 de diciembre 2011, debido a presentar dificultad respiratoria, en ese momento contaba con 77 años de edad, se le diagnosticaron lesiones pulmonares: “Bulas enfisematosas¹ periféricas y leve engrosamiento pleural² periapical³”

No se le recomendó asistir a control médico de esas patologías pulmonares.

El 12 de enero 2014, 3 años después, asiste de nuevo al mismo centro hospitalario, se le diagnosticó una patología cardíaca (arritmia) conocida con Fibrilación auricular, patología potencialmente mortal que requiere manejo urgente, el médico especialista que le atendió hace interrogatorio y conoce que es fumadora hasta hace 6 años atrás, nos e hizo ningún estudio para conocer el estado de sus pulmones y se inicia tratamiento con un medicamento llamado Amiodarona, fármaco con muy buena actividad anti arrítmica y que como todo medicamento, puede tener efectos tóxicos a nivel pulmonar (La literatura médica adjunta y el informe pericial indican que dicha toxicidad aparece entre 10 al 15% de los casos y 1 de cada 10 casos son mortales)⁴, a pesar que la aparición de dicha toxicidad tiene baja incidencia, pero no es despreciable, la señora CLEMENCIA GALVIS DE FRANCO ni su Familia, fue informada de este riesgo.

La parte demandada señala que no se realizó debido a que fue atendida en un servicio de Urgencia, por una patología potencialmente mortal y no había tiempo para ello y que el riesgo de aparición de toxicidad pulmonar es muy bajo por lo que no era necesario obtener un consentimiento informado del uso del citado medicamento, máxime cuando existen otros medicamentos anti arrítmicos útiles en el tratamiento de la Fibrilación Auricular⁵ que pueden tener la misma efectividad anti arrítmica, pero no tienen toxicidad pulmonar y lo justo y responsable es que la señora CLEMECIA GALVIS DE FRANCO y su Familia pudieran decidir cual riesgo aceptar, si el de una efectividad menor en el control de la arritmia cardíaca o evitar el riesgo de aparición de Fibrosis pulmonar, teniendo en cuenta que ya tenía unos pulmones previamente afectados.

¹ Acumulación patológica de aire en los tejidos o en los órganos del cuerpo debido a la dilatación de los alveolos o a la destrucción de sus paredes.

² Pleura: Membrana serosa que recubre las paredes de la cavidad torácica y los pulmones.

³ Extremo de una cosa, en este caso se refiere al extremo superior de ambos pulmones.

⁴ Intra Med Journal. Fibrosis pulmonar aguda por tratamiento con Amiodarona en un paciente octogenario. Página 3.

⁵ Ver documentación literatura médica adjunta a la demanda: Fistera. Fibrilación Auricular, página 7 “Fármacos en la FA fibrilación auricular.

En el numeral 5.5.3 del escrito de la demanda, se señala la norma (ley 23/81, artículo 15) que obligaba a obtener el consentimiento informado para todo acto médico que pueda afectar al paciente

Reparo # 2.

Al contrario de lo concluido en la sentencia apelada, si existe evidencia de ocurrencia de toxicidad pulmonar por el uso de medicamento Amiodarona, situación que el a quo no observó.

Basta observar la literatura médica adjunta y el concepto del Médico perito de la parte demandante para entender que así el riesgo de toxicidad pulmonar con Amiodarona (TPA)⁶ sea bajo, el riesgo es real y si existe.

Reparo # 3.

En la sentencia apelada no se hace mención acerca de la falta de seguimiento, diagnóstico preciso, tratamiento, control de las enfermedades pulmonares de la señora Clemencia Galvis de Franco, lo cual, tiene relación con el riesgo aumentado de la aparición de toxicidad pulmonar por Amiodarona.

Es claro que nunca existió un seguimiento médico luego del diagnóstico de bulas enfisematosas y engrosamiento de la pleura el día 22 de diciembre 2011 al 12 de enero 2014 y que el día 12 de enero 2014 cuando se inició tratamiento con amiodarona, no se evaluó el estado pulmonar de la paciente⁷.

Reparo # 4

En la sentencia apelada no se hace un análisis concreto acerca de la utilización de dosis muy bajas del medicamento Prednisolona, para el tratamiento de Fibrosis pulmonar, lo cual, el a quo no observo dentro del material probatorio presentado.

El 28 de marzo 2014, consulta de nuevo al servicio de Urgencias de Clínica Farallones, por dificultad para respirar, El Médico Especialista que le atiende, Dr. Jorge Alexander Zambrano Franco describe:

“Comentarios: Dx Insuficiencia respiratoria crónica agudizada, probablemente de origen mixto, por un lado, neumopatía crónica de base (ex fumadora) no es claro si solo enfisema o enfisema + fibrosis y por otro lado cardiopatía con dilatación biauricular e insuficiencia severa bi valvular (tricúspidea y mitral)”

⁶ Ver documentación literatura médica adjunta a la demanda: Toxicidad Pulmonar por Amiodarona, Discusión, página 215

⁷ Ver documentación literatura médica adjunta a la demanda: Toxicidad Pulmonar por Amiodarona, Discusión, página 215

Durante el mismo periodo de hospitalización, el día 03 de abril 2014, el Dr. Henry Astudillo Vásquez.

Deja escrito en la historia clínica: “En manejo con amiodarona que puede aumentar su proceso fibrótico, considero suspender medicamento”.

Y el 4 de abril, el Médico Especialista en Neumología Dr. Ricardo Pablo Mosquera Chonillo. Neumología, deja interrogada la posibilidad de fibrosis pulmonar por uso de Amiodarona, e inicia tratamiento con el medicamento Prednisona a dosis de 15 mg día y recomienda control en 1 mes.

De acuerdo con la literatura médica adjunta e informe pericial, la dosis terapéutica del medicamento Prednisona, para el tratamiento de fibrosis pulmonar, es 30 mg al día⁸

de 1.5 a 2 mg por kilo de peso del paciente por día, es decir que para una persona adulto promedio de peso 70 kilos, lo recomendable es 70 a 100 mg al día, pero en este caso, se utilizaron dosis extremadamente bajas (15 mg al día), con lo cual no se podría esperar ningún beneficio clínico para el paciente.

Esta sustentación también se hará en forma oral en la fecha que lo indique la sala.

De usted comedidamente



JAIME EDUARDO DÍAZ MENDOZA

C.C. No 93.358.540 de Ibagué

T.P. No. 216.763 del Consejo Superior de la Judicatura

⁸ Ver documentación literatura médica adjunta a la demanda: Toxicidad Pulmonar por Amiodarona, página 215